

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 077- 2024
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
MAQUIEQUIPOS JVC S.A.S**

OBJETO:	SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMÁTICOS, RINES, REENCAUCHE, DISPOSICIÓN FINAL Y SERVICIOS ASOCIADOS A LAS LLANTAS Y NEUMÁTICOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	MAQUIEQUIPOS JVC S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900.465.696 -6
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALIRIO CASTRO GRACIA.
IDENTIFICACIÓN:	80.400.569 EXPEDIDA EN CHÍA
DIRECCIÓN:	CARRERA 10 #16-54 LOCAL 1
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$364.818.300) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON LOS SOPORTES DE ENTRADA A ALMACÉN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2024000212 DEL 11 DE ABRIL DEL 2024, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2024, CUENTA 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BÁSICO -ACUEDUCTO /LLANTAS DE CAUCHO PARA BUSES Y CAMIONES /DIRECCIÓN OPERATIVA/ GASTOS AGUYA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BÁSICO -ASEO /LLANTAS DE CAUCHO PARA BUSES Y CAMIONES /DIRECCIÓN OPERATIVA/ GASTOS AGUYA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ASEO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTOS MÉTALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO /LLANTAS DE CAUCHO PARA BUSES Y CAMIONES /DIRECCIÓN OPERATIVA/ GASTOS AGUYA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO

Entre la doctora **CINNDY VANESSA GARAY GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.057 Expedida en Bogotá, nombrada mediante el Decreto No. 012 de fecha 2 de enero de 2024, con

notificación del 2 de enero de 2024 y acta de posesión de fecha 2 de enero de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y, por otra parte **MAQUIEQUIPOS JVC S.A.S.**, identificado con NIT 900465696 -6, representada legalmente por el señor JOSE ALIRIO CASTRO GRACIA identificado con número de cedula 80.400.569 de Chía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias y derivadas de dichos servicios. Dentro del servicio de aseo se incluyen las actividades de recolección y transporte a disposición final, así como el barrido mecánico de las principales vías y avenidas del Municipio. Con el fin de garantizar el normal funcionamiento del parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. y, teniendo en cuenta que los vehículos y maquinaria se desplazan constantemente para realizar la recolección y el transporte a disposición final de los residuos sólidos, se debe garantizar que las llantas y neumáticos de los vehículos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento a fin de garantizar la realización de labores, así como la seguridad de los trabajadores y transeúntes que se desplacen junto a los vehículos y maquinaria cuando se encuentren transitando, por lo que se evidencia la necesidad de reemplazar, rotar, reencauchar, despichar y alinear las llantas a medida que el desgaste de las mismas vaya generando la necesidad por su uso continuo. Del mismo modo, la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. para el cabal desarrollo de las actividades misionales tales como recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, debe procurar por el perfecto estado mecánico de los vehículos y parque automotor, por ende, se requiere la correcta administración de llantas y neumáticos del parque automotor para su operatividad, movilización y funcionamiento. Una correcta administración de llantas y neumáticos consiste en el seguimiento a cada neumático desde su adquisición hasta su disposición final, tener conocimiento de su almacenamiento, del rendimiento por kilómetro recorrido, fallas recurrentes, costo por kilómetro, índice de reencauchabilidad y por último el aumento a la vida útil de cada uno de los neumáticos de la flota de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. En la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. posee dentro de su parque automotor los siguientes vehículos y maquinaria, dentro de los cuales se encuentran aquellos equipos que serán objeto del suministro de neumáticos y servicios de los mismos:

RELACION DE EQUIPOS 2024 - EMSERCHIA					
PLACA	TIPO	MARCA	CLASE	MODELO	ÁREA
OSM087	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2015	ASEO
OSM094	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2015	ASEO
OSM107	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2017	ASEO
OSM116	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2018	ASEO
OSM117	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2018	ASEO
OSM118	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2018	ASEO
OSM086	COMPACTADOR DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2015	ASEO
OSM112	COMPACTADOR DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM113	COMPACTADOR DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM115	COMPACTADOR DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM881	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM882	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM883	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM884	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM885	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO

OSM052	MINIRECOLECTOR	CHEVROLET	NQR	2012	ASEO
OSM125	MINICOMPACTADOR	CHEVROLET	FRR	2018	ASEO
OIL823	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV	2003	MANTENIMIENTO
OSM076	CAMIONETA DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50	2014	ASEO
OSM077	CAMIONETA DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50	2014	ACUEDUCTO
OSM078	CAMIONETA DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50	2014	GERENCIA
OSM126	CAMIONETA DE ESTACAS	CHEVROLET	LUV-D MAX	2018	DTO A.A.A
OSM128	CAMIONETA TIPO PANEL	CHEVROLET	N300	2018	COMERCIAL
OSM059	CAMIÓN DE ESTACAS	CHEVROLET	NQR	2012	ASEO
OSM082	CAMIÓN DE ESTACAS	JAC	HFC1035K	2014	ACUEDUCTO
OSM083	CAMIÓN FURGÓN	JMC	JX	2014	ACUEDUCTO
OSM127	VOLQUETA DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM045	VACTOR	INTERNATIONAL	7400	2009	ALCANTARILLADO
N/A	MINICARGADOR	CASE	SR200	2011	ASEO
N/A	MINIBARREDORA	JOHNSTON	C101	2019	ASEO
OSM050	BARREDORA	ELGIN PELICAN	NP	2011	ASEO
N/A	CAMABAJA	BÚFALO	RBCB-8T	2012	ASEO
N/A	TRACTOR	HUSQVARNA	TS142	2022	COMERCIAL

En la siguiente tabla se relacionan los diferentes tipos de neumáticos que actualmente utilizan los vehículos y maquinaria de propiedad y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P.:

REFERENCIA DE NEUMÁTICOS POR VEHÍCULO				
TIPO	MARCA	CLASE	TIPO NEUMÁTICO	REFERENCIA
COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	DIRECCIÓN	295 / 80 R22,5
			TRACCIÓN	295 / 80 R22,5
COMPACTADOR DOBLETROQUE VOLQUETA DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	DIRECCIÓN	295 / 80 R22,5
			TRACCIÓN	295 / 80 R22,5
COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	DIRECCIÓN	275 / 80 R22,5
			TRACCIÓN	275 / 80 R22,5
MINIRECOLECTOR CAMIÓN ESTACAS	CHEVROLET	NQR	DIRECCIÓN	215 / 75 R17,5
			TRACCIÓN	215 / 75 R17,5
MINICOMPACTADOR	CHEVROLET	FRR	DIRECCIÓN	235 / 75 R17,5
			TRACCIÓN	9,5 R17,5
CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV	DIRECCIÓN	225 / 75 R16
			TRACCIÓN	225 / 75 R16
CAMIONETA DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50	DIRECCIÓN	225 / 75 R16
			TRACCIÓN	225 / 75 R16
CAMIONETA DE ESTACAS	CHEVROLET	LUV-D MAX	DIRECCIÓN	225 / 70 R15
			TRACCIÓN	225 / 70 R15
CAMIONETA TIPO PANEL	CHEVROLET	N300	DIRECCIÓN	175 / 70 R14
			TRACCIÓN	175 / 70 R14
CAMIÓN ESTACAS CAMIÓN FURGÓN	JAC	HFC1035K	DIRECCIÓN	7,00 / R16
	JMC	JX	TRACCIÓN	7,00 / R16
VACTOR	INTERNATIONAL	7400	DIRECCIÓN	385,65 R22,5
			TRACCIÓN	295 / 80 R22,5
MINICARGADOR	CASE	SR200	TRACCIÓN	12X16,5
MINIBARREDORA	JOHNSTON	C101	TRACCIÓN	165 / 70 R13
BARREDORA	ELGIN PELICAN	NP300	TRACCIÓN	10 R17,5
			DIRECCIÓN	11 R22,5
CAMABAJA	BÚFALO	RBCB-8T	TRACCIÓN	7,80 - 16
			DIRECCIÓN	15X6,0 - 6NHS
TRACTOR	HUSQVARNA	TS142	TRACCIÓN	18X9,5 - 8NHS

Con la contratación del suministro de llantas, neumáticos, rines, reencauche, despinche, disposición final y servicios asociados a las llantas y neumáticos del parque automotor de la empresa, se busca un proveedor con una amplia cobertura e infraestructura, con la suficiente experiencia, que ofrezca un servicio calificado, un suministro garantizado, adecuado y oportuno según las necesidades de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., igualmente en la constitución de las garantías exigidas legalmente por el régimen de contratación estatal que ampara los diferentes riesgos que en diversas circunstancias se pueden presentar en el desarrollo de la actividad diaria. La Dirección Técnica Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., elaboró un listado de acuerdo al tipo de operación de nuestra flota vehicular y de equipos relacionando neumáticos, servicios e insumos, así como la confrontación de los elementos que actualmente se encuentran en almacén, pudiendo consolidar la relación de elementos que es necesario suministrar. En la siguiente tabla se relaciona el estimado de neumáticos, insumos y servicios proyectados acorde a la duración del contrato. Este listado se da a modo de estimación de consumos según nuestro tipo de operación y en ningún momento se considera de adquisición obligatoria la totalidad de los elementos y cantidades relacionadas a continuación:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	NEUMÁTICO DIRECCIÓN CHEVROLET FVR	295/80 R22,5	1	UND
2	NEUMÁTICO TRACCIÓN CHEVROLET FVR	295/80 R22,5	1	UND
3	NEUMÁTICO DIRECCIÓN CHEVROLET FVZ	295/80 R22,5	1	UND

4	NEUMÁTICO TRACCIÓN CHEVROLET FVZ	295/80 R22,5	1	UND
5	NEUMÁTICO DIRECCIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 2730K	275/80 R22,5	1	UND
6	NEUMÁTICO TRACCIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 2730K	275/80 R22,5	1	UND
7	NEUMÁTICO DIRECCIÓN CHEVROLET NQR	215/75 R17,5	1	UND
8	NEUMÁTICO TRACCIÓN CHEVROLET NQR	215/75 R17,5	1	UND
9	NEUMÁTICO DIRECCIÓN CHEVROLET FRR	235/75 R17,5	1	UND
10	NEUMÁTICO TRACCIÓN CHEVROLET FRR	9,5 R17,5	1	UND
11	NEUMÁTICO DIRECCIÓN CHEVROLET LUV	225/75 R16	1	UND
12	NEUMÁTICO TRACCIÓN CHEVROLET LUV	225/75 R16	1	UND
13	NEUMÁTICO DIRECCIÓN MAZDA BT-50	225/75 R16	1	UND
14	NEUMÁTICO TRACCIÓN MAZDA BT-50	225/75 R16	1	UND
15	NEUMÁTICO DIRECCIÓN CHEVROLET LUV-D MAX	225/70 R15	1	UND
16	NEUMÁTICO TRACCIÓN CHEVROLET LUV-D MAX	225/70 R15	1	UND
17	NEUMÁTICO DIRECCIÓN CHEVROLET N300	175/70 R14	1	UND
18	NEUMÁTICO TRACCIÓN CHEVROLET N300	175/70 R14	1	UND
19	NEUMÁTICO DIRECCIÓN JAC - JMC	7,00 / R16	1	UND
20	NEUMÁTICO TRACCIÓN JAC - JMC	7,00 / R16	1	UND
21	NEUMÁTICO DIRECCIÓN INTERNATIONAL 7400	385,65 R22,5	1	UND
22	NEUMÁTICO TRACCIÓN INTERNATIONAL 7400	295/80 R22,5	1	UND
23	NEUMÁTICOS MINICARGADOR CASE SR200	12X16,5	1	UND
24	NEUMÁTICOS MINIBARREDORA JOHNSTON C101	165/70 R13	1	UND
25	NEUMÁTICO TRACCIÓN BARREDORA ELGIN PELUCAN NP300	10 R17,5	1	UND
26	NEUMÁTICO DIRECCIÓN BARREDORA ELGIN PELUCAN NP300	11 R22,5	1	UND
27	NEUMÁTICOS CAMABAJA BÚFALO RBCB-BT	7,5 - 16	1	UND
28	NEUMÁTICO DIRECCIÓN TRACTOR HUSQVARNA TS142	15X6,0 - 6NHS	1	UND
29	NEUMÁTICO TRACCIÓN TRACTOR HUSQVARNA TS142	18X9,5 - 6NHS	1	UND
30	RIN 17,5 PARA NQR	RIN	1	UND
31	RIN 16 PARA CAMIÓN JMC-JX / JAC1035	RIN	1	UND
32	RIN 15 PARA LUV-D MAX	RIN	1	UND
33	RIN 16 PARA MAZDA BT-50	RIN	1	UND
34	RIN 22,5 PARA FVR	RIN	1	UND
35	RIN TIPO CAMA BAJA BÚFALO RBCB-BT	RIN	1	UND
36	ALINEACIÓN DELANTERA VEHÍCULO TIPO PESADO	ALINEACIÓN	1	UND
37	ALINEACIÓN TRASERA VEHÍCULO TIPO PESADO	ALINEACIÓN	1	UND
38	ALINEACIÓN VEHÍCULO TIPO MEDIANO	ALINEACIÓN	1	UND
39	ALINEACIÓN VEHÍCULO TIPO LIVIANO	ALINEACIÓN	1	UND
40	BALANCEO RUEDAS X4 VEHÍCULO TIPO LIVIANO	BALANCEO	1	UND
41	SERVICIO DE DESPINCHADA LLANTA RIN 22,5 CON PARCHE	DESPINCHADA	1	UND
42	SERVICIO DE DESPINCHADA LLANTA RIN 16 CON PARCHE	DESPINCHADA	1	UND
43	SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA TIPO PESADO	MONTAJE	1	UND
44	SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA TIPO LIVIANO	MONTAJE	1	UND
45	SERVICIO DE VULCANIZADA LLANTA TIPO PESADO	VULCANIZADA	1	UND
46	SERVICIO DE VULCANIZADA LLANTA TIPO LIVIANO	VULCANIZADA	1	UND
47	SERVICIO DE REENCAUCHE BANDA TRACCIÓN (TIPO TROCHA O ESPINA DE PESCADO)	REENCAUCHE	1	UND

La necesidad que se pretende satisfacer corresponde a los códigos UNSPSC 25172503; 25172509; 78181500 con descripción SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMÁTICOS, RINES, REENCAUCHE, DISPOSICIÓN FINAL Y SERVICIOS ASOCIADOS A LAS LLANTAS Y NEUMÁTICOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P. del Plan Anual de Adquisiciones vigente para el año 2024.2. Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000212 del 11 de abril

de 2024 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMÁTICOS, RINES, REENCAUCHE, DISPOSICIÓN FINAL Y SERVICIOS ASOCIADOS A LAS LLANTAS Y NEUMÁTICOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHIA E.S.P **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

- 1- Garantizar el suministro de elementos, insumos y servicios contratados acorde a la duración del contrato, el listado se da a modo de estimación de consumos según nuestro tipo de operación y en ningún momento se considera de adquisición obligatoria la totalidad de las cantidades relacionadas en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	LLANTA DIRECCIÓN CHEVROLET FVR	295/80 R22,5	1	UND	3,440,040	3,440,040
2	LLANTA TRACCIÓN CHEVROLET FVR	295/80 R22,5	1	UND	3,440,040	3,440,040
3	LLANTA DIRECCIÓN CHEVROLET FVZ	295/80 R22,5	1	UND	3,440,040	3,440,040
4	LLANTA TRACCIÓN CHEVROLET FVZ	295/80 R22,5	1	UND	3,440,040	3,440,040
5	LLANTA DIRECCIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 2730K	275/80 R22,5	1	UND	3,440,040	3,440,040
6	LLANTA TRACCIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 2730K	275/80 R22,5	1	UND	3,440,040	3,440,040
7	LLANTA DIRECCIÓN CHEVROLET NQR	215/75 R17,5	1	UND	1,778,880	1,778,880
8	LLANTA TRACCIÓN CHEVROLET NQR	215/75 R17,5	1	UND	1,778,880	1,778,880
9	LLANTA DIRECCIÓN CHEVROLET FRR	235/75 R17,5	1	UND	1,904,230	1,904,230
10	LLANTA TRACCIÓN CHEVROLET FRR	9,5 R17,5	1	UND	2,320,500	2,320,500
11	LLANTA DIRECCIÓN CHEVROLET LUV	225/75 R16	1	UND	1,074,740	1,074,740
12	LLANTA TRACCIÓN CHEVROLET LUV	225/75 R16	1	UND	1,074,740	1,074,740
13	LLANTA DIRECCIÓN MAZDA BT-50	225/75 R16	1	UND	1,074,740	1,074,740
14	LLANTA TRACCIÓN MAZDA BT-50	225/75 R16	1	UND	1,074,740	1,074,740
15	LLANTA DIRECCIÓN CHEVROLET LUV-D MAX	225/70 R15	1	UND	899,250	899,250
16	LLANTA TRACCIÓN CHEVROLET LUV-D MAX	225/70 R15	1	UND	899,250	899,250
17	LLANTA DIRECCIÓN CHEVROLET N300	175/70 R14	1	UND	436,000	436,000
18	LLANTA TRACCIÓN CHEVROLET N300	175/70 R14	1	UND	436,000	436,000
19	LLANTA DIRECCIÓN JAC - JMC	7,00 / R16	1	UND	1,289,470	1,289,470
20	LLANTA TRACCIÓN JAC - JMC	7,00 / R16	1	UND	1,289,470	1,289,470
21	LLANTA DIRECCIÓN INTERNATIONAL 7400	385/65 R22,5	1	UND	2,480,000	2,480,000
22	LLANTA TRACCIÓN INTERNATIONAL 7400	295/80 R22,5	1	UND	3,440,000	3,440,000
23	LLANTA MINICARGADOR CASE SR200	12X16,5	1	UND	2,398,000	2,398,000
24	LLANTA MINIBARREDORA JOHNSTON C101	165/70 R13	1	UND	436,000	436,000
25	LLANTA TRACCIÓN BARREDORA ELGIN PELICAN NP300	10 R17,5	1	UND	2,145,600	2,145,600
26	LLANTA DIRECCIÓN BARREDORA ELGIN PELICAN NP300	11 R22,5	1	UND	2,480,000	2,480,000
27	LLANTA CAMABAJA BÚFALO RBCB-8T	7,5 - 16	1	UND	2,480,000	2,480,000
28	LLANTA 15 X 6,00	6-NHS	1	UND	485,000	485,000
29	LLANTA 18 X 9,5	8-NHS	1	UND	890,000	890,000

30	RIN 17,5 PARA NQR	RIN	1	UND	1,066,020	1,066,020
31	RIN 16 PARA CAMIÓN JMC-JX / JAC1035	RIN	1	UND	1,066,020	1,066,020
32	RIN 15 PARA LUV-D MAX	RIN	1	UND	1,039,860	1,039,860
33	RIN 16 PARA MAZDA BT-50	RIN	1	UND	1,039,860	1,039,860
34	RIN 22,5 PARA FVR	RIN	1	UND	2,550,600	2,550,600
35	RIN TIPO CAMA BAJA BUFALO RBCB-8T	RIN	1	UND	1,192,460	1,192,460
36	ALINEACIÓN DELANTERA VEHÍCULO TIPO PESADO	ALINEACIÓN	1	UND	228,900	228,900
37	ALINEACIÓN TRASERA VEHÍCULO TIPO PESADO	ALINEACIÓN	1	UND	209,280	209,280
38	ALINEACIÓN VEHÍCULO TIPO MEDIANO	ALINEACIÓN	1	UND	209,280	209,280
39	ALINEACIÓN VEHÍCULO TIPO LIVIANO	ALINEACIÓN	1	UND	196,200	196,200
40	BALANCEO RUEDAS X4 VEHÍCULO TIPO LIVIANO	BALANCEO	1	UND	111,180	111,180
41	SERVICIO DE DESPINCHADA LLANTA RIN 22,5 CON PARCHE	DESPINCHADA	1	UND	78,480	78,480
42	SERVICIO DE DESPINCHADA LLANTA RIN 16 CON PARCHE	DESPINCHADA	1	UND	59,950	59,950
43	SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA TIPO PESADO	MONTAJE	1	UND	68,016	68,016
44	SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA TIPO LIVIANO	MONTAJE	1	UND	78,480	78,480
45	SERVICIO DE VULCANIZADA LLANTA TIPO PESADO	VULCANIZADA	1	UND	207,100	207,100
46	SERVICIO DE VULCANIZADA LLANTA TIPO LIVIANO	VULCANIZADA	1	UND	87,200	87,200
47	SERVICIO DE REENCAUCHE BANDA TRACCIÓN (TIPO TROCHA O ESPINA DE	REENCAUCHE	1	UND	1,242,600	1,242,600

2. Suministrar los servicios de montaje y desmontaje, alineación, balanceo, marcación de las llantas que se suministren de acuerdo con las necesidades de la flota vehicular. 3. Realizar los servicios de despinchadas, reparaciones menores y calibraciones en un taller adecuado en la ciudad de Chía – Cundinamarca. 4. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. 5. Se deberá suministrar los servicios de carro taller, dentro de los cuales se incluyen: los trabajos de montaje y alineación de llantas, balanceo, calibración y demás servicios relacionados los cuales se realizarán dentro de las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. 6. Entregar en las instalaciones de EMSERCHÍA E.S.P. los bienes solicitados objeto del contrato, nuevos, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, contando con la respectiva garantía por parte de proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor. 7. Realización de los servicios en cuanto a reencaches, montajes, rotaciones, balanceos, alineaciones, al igual que el suministro de informes técnicos y de trabajos de acuerdo a visitas programadas y los que sean solicitados por el supervisor. 8. Reponer todos los elementos que no cumplan los requerimientos técnicos para reencache, permitiendo por medio de su número serial poder asignarlos para aprovechamiento y/o disposición final. 9. Llevar a aprovechamiento o disposición final todos los elementos que por sus características técnicas no puedan ser reencachados o reutilizados, previa autorización por escrito del supervisor del contrato, suministrando el correspondiente certificado de aprovechamiento o disposición final expedido por la empresa encargada de esta labor, la cual debe contar con todos los permisos y certificaciones legales para poder realizar dicha actividad. 10. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 11. El contratista deberá desplazarse a su costo a las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. para la realización de los servicios requeridos por el supervisor, con el fin de que no se produzcan tiempos muertos ni entorpecimiento en la prestación del servicio, por ende, deberá contar con carro taller y personal técnico idóneo para este evento. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor

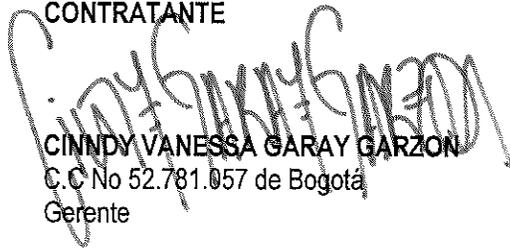
del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$364.818.300) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON LOS SOPORTES DE ENTRADA A ALMACÉN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Coordinador de mantenimiento o quien haga sus veces **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez (10%) por el término del contrato y (1) un año más. c) **Salarios y prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al cinco (5%) por el valor del contrato por un término del contrato y tres años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre

EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigiéndolas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de

selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: Maquiequipos JVC S.A.S identificado con NIT 900.465.696 – 6 representada legalmente por José Alirio Castro Gracia de Bogotá en la dirección Carrera 10 #16-54 Local 1, y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

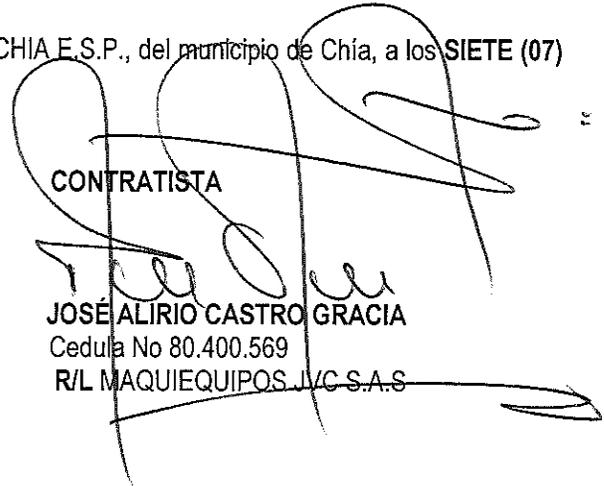
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los **SIETE (07)** días del mes de mayo del año 2024.

CONTRATANTE



CINDY VANESSA GARAY GARZON
C.C No 52.781.057 de Bogotá
Gerente

CONTRATISTA



JOSÉ ALIRIO CASTRO GRACIA
Cedula No 80.400.569
R/L MAQUIEQUIPOS JVC S.A.S

Proyectó: Ana María Meza S. / Contratista -Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó y aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / director Jurídica y de Contratación

